

**UNAP****Rectorado**

**Resolución Rectoral N° 0876-2019-UNAP  
Iquitos, 05 de junio de 2019**

**VISTO:**

El Informe N° 156-2019-AGT-SG-UNAP, presentado el 05 de junio de 2019, por la jefa del Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite doce (12) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley;

Que, el artículo 72° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, establece que la universidad otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales y de segunda especialización que correspondan, a nombre de la nación. Los programas de la universidad que tienen acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar;

Que, el numeral 2) de artículo 73° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos para obtener el título profesional, establece que se requiere del grado de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional; cuando la universidad esté acreditada puede establecer modalidades adicionales a esta últimas. Solo podrán alcanzar el título profesional los que hayan obtenido el grado de bachiller en la UNAP;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del "Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana";

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 01 de febrero de 2017, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 054-2017-CU-UNAP, del 21 de febrero de 2017, que otorga al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad este autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior pUniversitaria (Sunedu);

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 72° y numeral 2) del artículo 73° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,



**UNAP**

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0876-2019-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:**

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES  
**LICENCIADO EN EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL**
  1. LEWIS HUANAQUIRI ARICARI  
**LICENCIADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON MENCIÓN EN INGLÉS-ALEMÁN**
  2. MARISSA EUFEMIA FLORES CASTRO  
**LICENCIADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN IDIOMAS EXTRANJEROS CON MENCIÓN EN INGLES-FRANCÉS**
  3. VERUSKA CELESTE TORRES IZQUIERDO
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS  
**LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN**
  4. RUTH MARINA RAMIREZ NUÑEZ
  5. CLARITA THALIA TAMANI MANIHUARI
- FACULTAD DE ENFERMERÍA  
**LICENCIADA EN ENFERMERÍA**
  6. REGINA MARIANA JARA SOUZA
- FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA  
**INGENIERO QUÍMICO**
  7. LUIS ANDRES LEVANO REATEGUI
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
**MÉDICO CIRUJANO**
  8. WILSON JUNIOR TORRES HU
  9. BERTHA SUSANA VELASQUEZ BARDALES
  10. OSHIRO JAVIER MICHUY ZEGARRA
  11. EVA CACERES WENINGER
  12. KAROL EMPERATRIZ VERGARA GUTIERREZ



**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos, proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.



Regístrate, comuníquese y archívese.

Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kahir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,FCEH,FACEN,FE,FIQ,FMH,DGRAA,AGT,Leg.(12),Int.(12),SG,Arch.(2)  
mpc.